

Julio 2017 - Novedades impositivas del 20-07 al 26-07

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR. SE SUSPENDE HASTA EL 16/1/2018 LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO APLICABLE A LOS RESULTADOS DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA, CAMBIO, PERMUTA O DISPOSICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS Y PARTICIPACIONES SOCIALES, TÍTULOS, BONOS Y DEMÁS VALORES**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4095-E

La Administración Federal de Ingresos Públicos suspende, hasta el 16/1/2018, la entrada en vigencia de la retención del impuesto a las ganancias, con carácter de pago único y definitivo, respecto de las operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos, bonos y demás valores, efectuadas con beneficiarios del exterior, dispuesta por la resolución general (AFIP) 4094-E.

Recordamos que, mediante la norma citada, se establecía la forma de determinar la ganancia neta sujeta a retención y la forma de ingreso del impuesto.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. CARÁCTER DEDUCIBLE DE LAS DONACIONES EFECTUADAS A LA BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO**

CIRCULAR (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 3-E/2017

La AFIP aclara que las donaciones efectuadas a la Biblioteca Nacional Mariano Moreno son deducibles del impuesto a las ganancias con un tope equivalente al 5% de la ganancia neta, en tanto se cumplan las formalidades dispuestas por la AFIP para estos casos -Título II de la RG (AFIP) 2681-.

Se aclara que la citada Biblioteca es un ente descentralizado y autárquico institucional perteneciente al Estado Nacional, por lo que encuadra dentro del concepto "Fisco Nacional" a los efectos de la procedencia de la citada deducción.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE CREA EL REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4096-E

Los sujetos propietarios y/o terceros usufructuarios de tierras rurales explotadas deberán inscribirse, a través del servicio disponible en la Web de la AFIP, en el “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas”, al que se accede utilizando la clave fiscal con Nivel de Seguridad 3.

Son requisitos tener registrados en la AFIP los datos biométricos e informar al menos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular.

Los responsables deberán informar la totalidad de los inmuebles afectados al cultivo de granos y semillas -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, como así también los inmuebles afectados a la subcontratación.

El empadronamiento se realizará ingresando a los módulos “empadronamiento de domicilio”, donde, entre otros datos, se solicitará la remisión electrónica en formato “pdf” del título de propiedad y la última boleta vencida del impuesto inmobiliario de cada inmueble; y “empadronamiento de actividad”, donde se deberá informar si la explotación es propia o a través de terceros, en cuyo caso se deberá remitir copia de contrato de explotación en formato “pdf”. En este caso, el tercero que explota el inmueble deberá aceptar los datos informados por el propietario.

Una vez cumplidos los requisitos, el sistema emitirá la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” y su correspondiente “Código de Registración”. Los sujetos que deban actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias -RG (AFIP) 830- deberán verificar la existencia de la citada constancia de alta y el Código de Registración correspondiente al contrato que motiva el pago. Cuando no se cuente con las citadas constancias, el agente de retención deberá aplicar la mayor de las alícuotas previstas para la citada operación, sin considerar importe mínimo no sujeto a retención.

La “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” podrá ser presentada a partir del 23/10/2017 en reemplazo de la documentación que se solicita para dicho inmueble en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas -RG (AFIP) 2300-.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2017 y reemplazan desde dicha fecha lo dispuesto para inmuebles rurales, establecido oportunamente por la resolución general (AFIP) 2820.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 13 DE JULIO DE 2018**

RESOLUCIÓN (MIN. FINANZAS) 118-E/2017

Las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 13 de julio de 2018, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Novedades Provinciales

- **ENTRE RÍOS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. CLÍNICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OBRAS SOCIALES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/12/2016. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (MIN. ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS ENTRE RÍOS) 92/2017

Se prorroga hasta el 31/8/2017, inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen especial de facilidades de pago de todos los tributos provinciales con alcance a los siguientes rubros de actividad y/o tipo de contribuyente: clínicas y sanatorios, medios de comunicación en general y obras sociales, mutuales, clubes y entidades sin fines de lucro en general -R. (MEHF E. Ríos) 27/2017-.

- **ENTRE RÍOS. SELLOS. APLICATIVO "SELLOSWEB". VERSIÓN 1. IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (ADMINISTRADORA TRIBUTARIA ENTRE RÍOS) 183/2017

Se implementa el aplicativo "Sellosweb", que deberá ser utilizado para la emisión de volantes de pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios. Se podrá acceder al mismo, con clave fiscal, desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gob.ar), accediendo a Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos. Destacamos que el presente aplicativo entrará en vigencia a partir del 1/8/2017.

- **NEUQUÉN. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN. VENTAS DE COSAS MUEBLES, LOCACIONES Y PRESTACIONES DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADAS MEDIANTE SITIOS O PORTALES WEB**

RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 307/2017

Se establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios realizadas mediante sitios o portales de comercio electrónico.

Al respecto, detallamos sus principales características:

* Los agentes de retención serán aquellos sujetos que presten servicios de gestión de pagos y cobros mediante plataformas de comercio electrónico en línea, designados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

* Los sujetos pasibles de retención serán los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como aquellos encuadrados en el Convenio Multilateral con sede en la Provincia o alta en ella, y aquellos que no estén inscriptos en el impuesto pero que efectúen operaciones en forma habitual.

* Se establece que son sujetos que realizan operaciones en forma habitual aquellos que en un mes calendario realicen 3 o más operaciones, y el monto total resulte igual o superior a \$ 10.000.

Por último, destacamos que todas aquellas situaciones no previstas en el presente régimen se regirán por el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 276/2017-.

➤ **CÓRDOBA. ORDENAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE NORMAS. NUEVO CUERPO NORMATIVO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 1/2017

Se reemplaza el cuerpo normativo unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2015 hasta la 64/2017, inclusive.

La aplicación del nuevo plexo normativo es a partir del 1/8/2017.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 31

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Enero/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5 | Nota: Según lo dispuesto por la RG (AFIP) 3968 – BO: 29/12/2016
4. **CITI Escribanos** | DDJJ | Junio/2017 | CUIT: todos
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2017 | CUIT: 9
6. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Junio/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013

MARTES 01

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2016 | CUIT: 6-7 | Nota: Según lo dispuesto por la RG (AFIP) 3968 – BO: 29/12/2016

MIÉRCOLES 02

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2016 | CUIT: 8-9 | Nota: Según lo dispuesto por la RG (AFIP) 3968 – BO: 29/12/2016

JUEVES 03

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Julio/2017 | CUIT: 0-1
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 9/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 9/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 1/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2016
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2016 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2016 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Julio/2017 | CUIT: todos

VIERNES 04

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Julio/2017 | CUIT: 2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 9/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 9/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 1/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2016

6. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa
| 2016 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2016 – RG
(AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)